



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 162

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 03 de octubre de 2018, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION, visible a folio 129 y 130.

DIANA CAROLINA DIAZ CORDOBA
Profesional Universitario

08

Juzg. 3

ESTADO

21/09/18

129

Señores

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE CALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL CIRCUITO DE CALI (ORIGEN)
E.S.D

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2014-00247

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: NOHORA EDILMA GARCIA VERGARA



PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.603.367 de Pacho - Cundinamarca, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional N° 272.983 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en el asunto de la referencia, ante usted con todo respeto interpongo recurso de **REPOSICIÓN** contra el auto del día 30 de agosto 2018, notificado por estado el día 21 de septiembre del 2018 con base en los siguientes argumentos:

Mediante auto de fecha 30 de agosto del 2018, el juzgado resuelve no tener en cuenta la sustitución presentada, toda vez que, en el poder parcialmente otorgado a mi nombre, no me encuentro facultada para sustituir, por lo tanto, no accede a lo solicitado.

Por las razones expuestas por el Juzgado se procede con el relato del poder radicado el día 04 de mayo del 2017, la señora MARIBEL SALAZAR SOTO, manifiesta que funge como representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A tal y como se acredita con el certificado aportado de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, nótese que el poder otorgado a mi nombre fue conferido de manera especial, amplia y suficiente con el fin de representar al BANCO DAVIVIENDA S.A, en el proceso de la referencia.

Por lo tanto, solicito señora juez que se tenga en cuenta lo siguiente:

Si bien es cierto, que el poder otorgado a mi nombre se anuncian las facultades conferidas en el artículo 77 del C.G.P, es importante resaltar que, el mismo se confirió de manera especial, por lo tanto, nos tenemos que remitir a los artículos 74 y 75 del C.G.P, en los cuales se anuncia:

Artículo 74. Poderes

El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentando personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

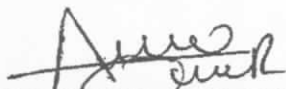
I. PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, con todo respeto, solicito Señora Juez, se sirva reconocer personería al doctor Jesús Alberto Gualteros Bolaño como apoderado sustituto del BANCO DAVIVIENDA S.A, así mismo, solicito REPONER para revocar el auto recurrido, esto, teniendo en cuenta que no está prohibido expresamente por el BANCO DAVIVIENDA S.A. la sustitución del poder.

II. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en la AV. Calle 19 N° 6 – 68 Piso 11 Edificio Ángel en Bogotá. Correo electrónico notificaciones.judiciales@litigando.com o al teléfono 031- 4432000.

De la señora Juez,


PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA
C.C: 52.603.367 de Pacho - Cundinamarca
T.P N°: 272.983 del Consejo Superior de la Judicatura
ID: 4023391 REGIONAL CALI